

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CUARTA EDICIÓN DEL “FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”, EN LA ANUALIDAD 2025.

En virtud de la solicitud de ayuda, presentada por D. Jose María Ramirez Morán, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo, mediante el procedimiento de concesión directa, **para financiar la asistencia técnica de la cuarta edición del Festival del Videojuego y la Animación digital**, en la anualidad 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito firmado con fecha de entrada 10 de junio de 2025, D. Jose María Ramirez Morán, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo, presenta solicitud de subvención de concesión directa remitiendo a tal efecto la Memoria de actuaciones a realizar con el presupuesto de gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. – El nombre FPS hace referencia al término “Frame per second”, en español, “fotogramas por segundo”, que se emplea en el mundo de la animación y de los videojuegos.

Este festival es una actividad lúdica y formativa que promueve la cultura, la industria y la gastronomía local y regional. Esta iniciativa está promovida por el Ayuntamiento de Almendralejo, dentro de su programa de actividades del Espacio Global de Emprendimiento, que complementa la oferta de servicios y actividades que desarrolla dentro del mundo de las Industrias Culturales y Creativas. En octubre de 2022 tuvo lugar la primera edición del Festival, en 2023 la segunda, en 2024 la tercera, todas ellas con mucho éxito en cuanto a asistencia e interés de las actividades desarrolladas. Para el ejercicio 2025 se pretende continuar con ello, y que tenga lugar la cuarta edición del Festival.

Dicho festival está diseñado con un presupuesto de evento local y ha conseguido atraer a numerosos participantes de fuera de la región.

Su carácter de utilidad pública se justifica por el impulso que da a nuestra región y la contribución a convertirla en un foco y un ecosistema en el que se propicie la creación de iniciativas relacionadas con el mundo de la animación y los videojuegos.

|

±

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



TERCERO. – Con todo ello, se pretende conseguir posicionar de manera significativa a Almendralejo, y, por ende, a la región extremeña, en el mundo del videojuego y de la animación digital, creando oportunidades para formarse en este campo, atrayendo a empresas y artistas tanto nacionales como internacionales y propiciando que se interconecten el talento con el potencial.

Los objetivos perseguidos con la celebración del Festival son los siguientes:

- Ser un punto de encuentro para los profesionales del videojuego y de la animación (animación para cine, series, cortometrajes...).
- Ser un lugar en el que formarse, aprender y descubrir nuevas tendencias en este mundo, para artistas y estudiantes de la región.
- Convertir nuestra región en un foco y un ecosistema en el que se propicien la creación de iniciativas relacionadas con el mundo de la animación y los videojuegos.
- Dar una difusión a la marca Almendralejo y Extremadura, como Ciudad y Región para la Animación.
- Ser un punto de atracción para empresas y artistas del ámbito nacional e internacional, donde se puedan conectar el talento con el potencial.
- Ser un evento divertido, abierto, y convertirlo poco a poco en un “must” es decir, en un lugar al que nadie quiere faltar, porque está asociado a la diversión y a la innovación entremezcladas de forma natural.
- Con esta segunda edición del Festival, se pretende afianzar la marca y relevancia del mismo en la escena española.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Competencia

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. - Objeto

Mediante la Resolución se regula la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO para financiar la asistencia técnica de la cuarta edición del Festival del Videojuego y la Animación digital en la anualidad 2025.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria ha remitido a tal efecto la Memoria de actuaciones con el presupuesto de gastos, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, declaración de ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, Entidad Pública o Privada para la misma actividad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que “la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho apartado, el decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y Telecomunicaciones con fecha 24 de julio de 2025,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

El objeto de la correspondiente resolución es instrumentalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, con cargo a la Aplicación presupuestaria 140070000/332A/46000/CA y al proyecto de gasto 20230203, denominación del proyecto presupuestario: “AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. EL FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”, imputándose en la anualidad 2025, para **financiar la asistencia técnica de la cuarta edición del Festival del Videojuego y la Animación digital.**

SEGUNDO. - Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, con NIF P0601100A, y domicilio en Calle Mérida, 2, 06200, Almendralejo, Badajoz.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal del Ayuntamiento dirigida al titular de la Dirección General de Digitalización Regional, todo ello, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a la resolución concesión y al pago.

TERCERO. - Procedimiento de concesión

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública sin ánimo de lucro. Así mismo, la concesión de estas subvenciones se efectuará, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

CUARTO. - Razones justificativas de la concesión directa

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

Csv:	FDJEX77XVQ3CUIYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor, por lo que no es posible promover la concurrencia pública, siendo, el Ayuntamiento de Almendralejo, el idóneo para gestionar y desarrollar este proyecto, tanto por la experiencia previa desarrollada, al haber celebrado las anteriores ediciones del festival, como por la infraestructura de la que dispone y por la red de contactos con artistas, empresas y organizaciones de la industria del videojuego y la animación digital establecida, lo cual facilita la atracción de talento y recursos para la celebración de la cuarta edición.

Asimismo, el Ayuntamiento de Almendralejo tiene un mayor conocimiento del público objetivo y de las necesidades de la comunidad.

- Tipología del perceptor: Entidad Publica sin ánimo de lucro.

Dado el objeto de la subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que se promueve por razones de interés público.

Asimismo, el Ayuntamiento de Almendralejo desde 2022 viene celebrando este festival, para el cual, en las ediciones 2ª, en el año 2023 y 3ª, en el año 2024, fue beneficiaria de una subvención para financiar los gastos de la asistencia técnica en la ejecución del mismo por parte de la Junta de Extremadura.

Su carácter de utilidad pública se justifica en el impulso económico que supone su celebración, en la promoción de la cultura y del talento local que genera, así como en el impulso al desarrollo de la industria del sector del videojuego y de la animación digital, todos ellos, factores que dan visibilidad y reconocimiento a la región extremeña como destino cultural y creativo, lo cual aumenta las posibilidades de atracción de inversores y proyectos. Además, ofrece oportunidades de networking para profesionales y empresas locales, fomenta la creatividad y la innovación en la región, suponiendo, todo ello, un impacto positivo en la comunidad, en la economía y en la sociedad local.

Por tanto, en conclusión, y por todo lo expuesto, quedan patentes las circunstancias particulares que concurren en el Ayuntamiento de Almendralejo y lo hacen el más idóneo para la concesión directa de esta subvención.

QUINTO. - Actividad subvencionada

La Memoria de actuaciones para el año 2025 contiene las siguientes acciones para el desarrollo del Festival:

En concreto, las actividades que tendrán lugar en el desarrollo de la cuarta edición del Festival del videojuego y la animación digital consistirán en la realización, durante tres días de un fin de semana, de sesiones de cortometrajes que se proyectarán en un lugar abierto a todo el público, recepción de invitados y ponentes; conciertos, presentaciones de proyectos punteros y divertidos, relacionados con animación y el videojuego; proyección de largometrajes de animación que, por la temática o el estilo, no lleguen habitualmente a los circuitos comerciales, talleres infantiles sobre introducción a la animación y charlas impartidos por artistas relacionados con temáticas como la animación en Stop-Motion o con el diseño de personajes para animación y videojuegos.

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



El evento se desarrollará en Almendralejo, contando con los espacios que el mismo dispone, y especialmente dándole uso a los edificios que forman parte, tanto del Espacio Global de Emprendimiento, como de los que gestiona la concejalía de Cultura.

El objetivo de esta cuarta edición también es ampliar la asistencia y actividades, ya que se estima que en las 3 ediciones anteriores se ha consolidado sobradamente el FPS adquiriendo una relevancia considerable en el mundo de la animación y el videojuego.

El Ayuntamiento de Almendralejo con esta subvención quiere financiar los gastos correspondientes a la asistencia técnica del festival en la celebración de su cuarta edición, ya que con la realización de este evento se pretende conseguir que nuestra región sea un punto de encuentro para los profesionales del videojuego y de la animación, sirva de atracción para empresas y artistas del ámbito nacional e internacional, donde se puedan conectar el talento con el potencial, difundiendo la marca Almendralejo y Extremadura, como Ciudad y Región para la Animación y afianzar la marca y relevancia del mismo en la escena española, actuaciones, en definitiva, de las que se beneficiará toda la ciudadanía y sociedad extremeña.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de esta propuesta y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las inversiones superen las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

SEXTO. - Cuantía económica y plazo de ejecución

El montante económico de la financiación de la asistencia técnica de la cuarta edición del Festival del Videojuego y la Animación Digital asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, que serán financiados con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación presupuestaria 140070000/G332A/46000/CA y al proyecto de gasto 20230203, denominación del proyecto presupuestario **“AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”**, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Los costes de la asistencia técnica de la cuarta edición del Festival ascienden a **15.000,00 €** y se solicitan a través de esta subvención.

El Ayuntamiento de Almendralejo considera necesario contar con la contratación de una asistencia técnica, como apoyo en la coordinación de todas las tareas organizativas previas y durante la propia celebración del Festival.

La asistencia técnica consistirá en la organización del Festival FPS, que incluye el personal mínimo para que éste se desarrolle adecuadamente, consistiendo en lo siguiente:

- Un DIRECTOR, que hará las tareas de contacto con los ponentes y trabajará con todo el equipo del proyecto (web, imagen, streaming, espacios, etc).

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



· Un COORDINADOR, que ayudará al director en la gestión del evento, permisos, contactos, contratación, etc.

· EQUIPO DE PRODUCCIÓN, formado por 6 personas que se encargarán de tareas de apoyo (cartelería, conductores, apoyo en la puesta en marcha de todo) y, sobre todo, los días del Festival, de las tareas de inscripción, información, montajes y desmontaje, etc.

4ª EDICION FESTIVAL 2025	
ASISTENCIA TECNICA (Director, Coordinador y Equipo de Producción)	15.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €

Dentro del límite del importe total de la subvención, podrán admitirse variaciones del importe asignado a cada uno de los distintos conceptos.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. - Pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse **la aceptación expresa de la entidad beneficiaria** mediante escrito dirigido a la Dirección General de Digitalización Regional en **el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión**, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 15.000,00 €. A la firma de la Resolución de la concesión, y previa aceptación de la subvención de concesión directa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 22 de julio de 2025, al tratarse de una subvención a una fundación del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece el artículo citado.

OCTAVO. - Justificación

El Ayuntamiento de Almendralejo deberá justificar el 100 % del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el **31 de marzo de 2026 inclusive**.

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



La justificación del 100 % de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, cuenta justificativa del gasto en los términos que se describen a continuación:

Será preceptiva, para la correcta acreditación de los gastos subvencionables, aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- **Memoria económica justificativa**, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la entidad, donde se identifiquen las actividades realizadas, el cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria, así como las inversiones realizadas para cada una de las actividades.
 - Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme a la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa.
 - Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.
- **Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal**, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de asistentes y ponentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del evento.
- **Fotografías de los carteles publicitarios** según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Los gastos de servicios **exteriores** se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.
- Deberá aportarse certificado de exención de IVA o, en caso contrario, Modelo 390 de IVA correspondiente al último año liquidado, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, no considerándose subvencionables los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, los pagos realizados por importe superior a dicha cantidad se realizarán a través de transferencia o domiciliación bancarias y se acreditarán a través de factura y justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Los gastos de importe no superior a 300 euros, que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2025, y el final del periodo de justificación que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



- **Certificado de que el Ayuntamiento de Almendralejo dispone de un sistema de contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación total o parcial de la subvención concedida y el correspondiente reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.

NOVENO. - Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la resolución, el Ayuntamiento de Almendralejo debe acreditar nuevamente con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario no autorice expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- Comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán

Csv:	FDJEX77XVQ3CUIYKZFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

i) El Ayuntamiento de Almendralejo, como beneficiario de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) La contratación de personal será de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso, guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, ni durante la vigencia ni a la extinción de la misma.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

DECIMO. - Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 55 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DECIMOPRIMERO. – Régimen jurídico aplicable

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. - Publicidad de la Subvención

Se estará a lo establecido en el apartado g) del resuelto noveno que establece las obligaciones del beneficiario, en cuanto a la publicidad de la subvención.

Asimismo, en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de

Csv:	FDJEX77XVQ3CUIYKZFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)
EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL



Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24	
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12	
				

1.DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:

Nombre del Organismo:

D./D^a con D.N.I. n.º, actuando en representación del organismo

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención Directa corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.

- Que los gastos y pagos efectuados respondan a la naturaleza y fines

- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento de a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo ella responsable de su custodia, el responsable del Dpto..... actualmente D.....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención han sido los siguientes:

SUBVENCIÓN DIRECTA: Asistencia técnica 4ª edición del Festival del Videojuego y la Animación Digital			
CONCEPTO	Coste sin IVA	IVA	Coste Total (IVA incluido)
TOTAL			

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)



Csv:	FDJEX77XVQ3CUYZKFJY2LZBPAL3HNF	Fecha	03/09/2025 21:20:24
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la subvención recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo de la resolución que concede una subvención directa al Ayuntamiento de Almendralejo para financiar la asistencia técnica del Festival del Videojuego y la Animación Digital, por importe de 15.000,00 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha Resolución respecto de la anualidad 2025. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha subvención son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS AL PROYECTO									
Nº ORDEN	CONCEPTO AL QUE SE IMPUTA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	TOTAL FACTURA	GRADO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD (%)	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTIVIDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
...									
TOTAL PROYECTO									

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Fdo. En , a de (el interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad)

